

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 03 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, donde es demandante el Banco Agrario de Colombia S.A, y demandada la señora BELCY PATRICIA SEPULVEDA DELGADO, radicado con el N° 2022-00065, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas, al declararse impedida la funcionaria judicial de conformidad con el numeral 1 del art. 141 del C.G.P. indicando que la demandada se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad con la titular.

A despacho del señor Juez para lo que corresponda.

MARÍA CAMILA CASTRO ZULUAGA

Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BELCY PATRICIA SEPULVEDA DELGADO
RADICACIÓN: 2022-00073-00

Auto de sustanciación N° 149

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto N° 418 del 25 de julio de 2022 -allegado a este despacho Judicial el 02 de agosto de 2022-, la Jueza Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas, se declaró impedida para conocer del presente asunto, toda vez que la demandada **-BELCY PATRICIA SEPULVEDA DELGADO-** se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad con la referida titular (Art. 141 N 1 C.G.P); evaluados los motivos aducidos, este despacho los encuentra pertinentes, en aras de salvaguardar los principios de transparencia e imparcialidad que rigen la administración de justicia. En consecuencia, avóquese por esta célula judicial, el conocimiento del presente proceso ejecutivo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el despacho se pronunciará respecto a la reanudación de términos y la etapa procesal subsiguiente de conformidad con los soportes allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac24abe0ca998edc30838c06ec08e68d0d0431d763c0e2576b86e805f4bffc5**

Documento generado en 03/08/2022 05:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>